Firmado digitalmente por GALVEZ GALVEZ Mabel FAU 20547960051 hard
Cargo: Director Ejecutivo(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2021 23:57:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 08 de Marzo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000052-2021-PENSION65-DE

VISTOS:

El Memorando N° D000049-2021-PENSION65-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000086-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, con Memorando N° D000049-2021-PENSION65-URH, la Unidad de Recursos Humanos pone en conocimiento que el señor Julio Alberto Horna Salazar, Jefe designado temporalmente de la Unidad de Comunicación e Imagen, se encuentra con descanso medico a partir del 08 de marzo de 2021, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo de suplencia a favor de la servidora civil Zaida Tania Zamudio Gambini, Especialista en Comunicación Social de la Unidad de Comunicación e Imagen;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, la doctrina administrativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece que la suplencia en el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad, pudiendo ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, debiéndose definir en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, el numeral 84.1 de artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

PENSIÓN65

Firmado digitalmente por HUARANGA QUISPE Jocelyne Jenny FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2021 21:10:49 -05:00

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades que tiene a su cargo la Jefatura de la Unidad de Comunicación e Imagen, es necesario emitir el acto de administración que disponga la suplencia de funciones, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos;

PENSIÓN65

Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2021 20:17:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **AICSSQL**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos designada temporalmente y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la señora Zaida Tania Zamudio Gambini, Especialista en Comunicación Social de la Unidad de Comunicación e Imagen, asuma la suplencia de funciones de Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad, del 08 de marzo de 2021 hasta la culminación del descanso médico del servidor designado temporalmente en el cargo de Jefe de la referida unidad.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación a la servidora civil señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **AICSSQL**